

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° JJJ - 2007 - CE - PJ

Tacna, 04 de junio del 2007

VISTO:

El Oficio N° 1760-2007-P-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 188-2004-CE-PJ, de fecha 18 de octubre del 2004, este Órgano de Gobierno aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional; el mismo que por Resolución Administrativa N° 133-2006-CE-PJ, de fecha 10 de octubre del 2006, fue prorrogado por tres años;

Que, asimismo, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 022-2006-CE-PJ y N° 105-2006-CE-PJ, de fechas 09 de febrero y 10 de agosto del 2006, se dispuso la creación del Segundo Juzgado de Paz Letrado, con sede en Comisaría, para tramitar procesos por faltas en el Distrito de Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, y del Segundo Juzgado de Paz Letrado, con sede en Comisaría, para tramitar procesos por faltas en el Distrito y Provincia de Ferreñafe, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque; habiéndose facultado al Presidente de la citada Corte Superior de Justicia a adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para su cumplimiento;

Que, en tal sentido, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicita autorización para suscribir en vía de regularización, dos Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Municipalidades de Leonardo Ortiz y Ferreñafe, Instituto Nacional Penitenciario y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, para la instalación y funcionamiento, en cada caso, del Segundo Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría del Distrito de José Leonardo Ortiz y en la Comisaría del Distrito de Ferreñafe;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 111 -2007-CE-PJ

Que, siendo así, y teniendo en cuenta que el Convenio Interinstitucional propuesto se encuentra precisamente dentro del ámbito de aplicación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, previsto para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional; resulta conveniente su aprobación;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar en vía de regularización los siguientes Convenios de Cooperación Interinstitucional para la instalación y funcionamiento de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías del Distrito Judicial de Lambayeque:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Municipalidad de Leonardo Ortiz, Instituto Nacional Penitenciario y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, para la instalación y funcionamiento del Segundo Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría del Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque, que consta de tres (03) cláusulas.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Municipalidad de Ferreñafe, Instituto Nacional Penitenciario y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, para la instalación y funcionamiento del Segundo Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Ferreñafe, del Distrito y Provincia de Ferreñafe, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque, que consta de tres (03) cláusulas.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 111-2007-CE-PJ

Delegándose al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque a suscribir los mencionados Convenios.

Artículo Segundo.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y al Gerente General del Poder Judicial a realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los mencionados Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Municipalidades de Leonardo Ortiz y de Ferreñafe, Instituto Nacional Penitenciario, Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

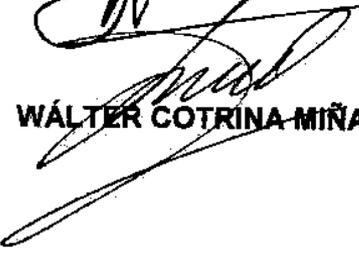
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

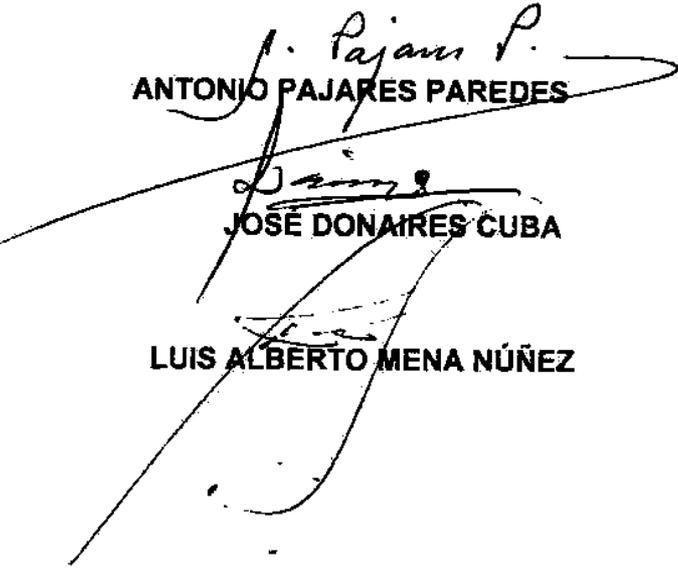
SS.

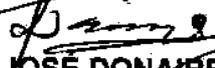



FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO CON SEDE EN LA COMISARIA DE FERREÑAFE, LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarias a nivel Nacional, suscrito por el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia con fecha 12 de noviembre del 2004, el Convenio Interinstitucional que celebran:

La Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en adelante **LA CORTE SUPERIOR** representada por su Presidente doctor Jimmy García Ruiz, con domicilio legal en Jirón San José N° 1052 – Chiclayo;

El Ministerio del Interior, en adelante **EL MININTER**, representado por su Ministro y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, doctor Luis Alva Castro con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, San Isidro, Lima;

La Secretaría Técnica del CONASEC, en adelante **ST-CONASEC**, representado por el General PNP ® Rolando Quezada Bríngas, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, San Isidro, Lima;

El Ministerio de Justicia, en adelante **MINJUS**, representado por su Ministra, doctora María Zavala Valladares, con domicilio legal en Calle Scipión Liona N° 350, Miraflores;

El Instituto Nacional Penitenciario, en adelante **EL INPE**, representado por su Presidente, General PNP ® Gustavo Carrión Zavala, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456, Cercado de Lima;

La Municipalidad de Ferreñafe, en adelante **MUNICIPALIDAD DE FERREÑAFE**, representada por su Alcalde, ingeniero William Cabrejos Requejo con domicilio legal en Av. Nicanor Carmona N° 436, Ferreñafe.



PRIMERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO CON SEDE EN LA COMISARIA DE FERREÑAFE.

LA CORTE SUPERIOR, instancia jurisdiccional encargada de impartir justicia en el Distrito Judicial de Lambayeque con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional; siendo su Presidente el encargado de dirigir la aplicación de la Política del Poder Judicial en dicho Distrito Judicial, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Habiéndose creado mediante Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, el 2º Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Ferreñafe. Se compromete a:

1. Designar a los magistrados y al personal de apoyo jurisdiccional.
2. Disponer el turno del Juzgado de Paz Letrado y establecer el horario del Despacho Judicial.
3. Responsabilizarse del pago de las remuneraciones de los Jueces de Paz Letrados y del personal jurisdiccional.
4. Proporcionar el mobiliario y útiles de oficina que se requieran para el óptimo funcionamiento del Juzgado.
5. Implementar con equipos de cómputo e impresora para uso del personal del Juzgado.
6. Proporcionar un equipo telefónico (línea principal y fax) para uso del personal del Juzgado y asumir los gastos de telefonía fija.
7. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con personal de la Policía Nacional de la Comisaría de Ferreñafe, el Abogado Defensor de Oficio del **MINJUS**, personal del **INPE** y otros que se requieran para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.
8. Ejercer, a través de los órganos pertinentes, el control jurisdiccional y administrativo del Juzgado de Paz Letrado.



9. Proporcionar a las partes intervinientes la información estadística de su competencia, que permita medir los resultados e impacto del Juzgado de Paz Letrado y tomar medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento a favor de los ciudadanos.
10. Efectuar las coordinaciones respectivas con la Secretaría Técnica del CONASEC a fin de facilitar la difusión ante la sociedad civil, respecto a la aplicación adecuada de la Ley N° 27939.

EL MININTER a través de la Policía Nacional del Perú, órgano del Estado creado para garantizar el cumplimiento de las leyes, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; se compromete a:

1. Proporcionar ambientes e instalaciones necesarias en la Comisaría de Ferreñafe para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, Defensoría de Oficio y del **INPE**.
2. Asumir los gastos de luz y agua que irrogue el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.
3. Realizar las acciones necesarias a fin de que la Policía Nacional cumpla con su función, en el marco de la Ley N° 27939.
4. Garantizar la independencia de la sede judicial ubicada en la Comisaría de Ferreñafe.
5. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con los magistrados y personal jurisdiccional de **LA CORTE SUPERIOR**, Abogados de Oficio del **MINJUS**, personal del **INPE** y otros que se requiera para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.
6. Proporcionar a las partes intervinientes la información estadística de su competencia, que permita medir los resultados e impacto del Juzgado de Paz Letrado y tomar medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento a favor de los ciudadanos.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONASEC, es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación encargado de proponer los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para garantizar un estado de convivencia pacífica mediante el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Se compromete a:



1. Promover, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de capacitación y difusión ante la sociedad civil para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, así como definir la periodicidad con que deben efectuarse las capacitaciones indicadas para el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.
2. Consolidar periódicamente, la información estadística proporcionada por todas las partes intervinientes, presentándola en las reuniones de evaluación del funcionamiento del Juzgado.
3. Realizar el monitoreo permanente de las actividades de las partes intervinientes relativas al presente convenio.
4. Convocar a los representantes de las partes intervinientes y presidir las reuniones de evaluación del Juzgado de Paz Letrado, que permita medir los resultados e impacto del mismo y proponer las medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento en favor de los ciudadanos.
5. Impulsar en coordinación con las partes intervinientes, acciones de sensibilización y difusión sobre el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado en la Comisaría de Ferreñafe y fomentar una cultura de denuncia de la comisión de faltas para la pronta aplicación de las sanciones a los infractores, contribuyendo al logro de la paz social en favor de la ciudadanía.
6. Brindar material relacionado a las experiencias a nivel nacional, de otros Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisaría, respecto a la aplicación de la Ley N° 27939 (video conferencias, experiencias personalizadas, folletos, entre otros), con la finalidad de aplicarlas acorde a nuestra realidad.

EL MINJUS es el órgano del Estado encargado de asesorar jurídica y legalmente al Poder Ejecutivo, garantizando el estado de derecho, colaborando con las entidades públicas encargadas de la administración de justicia y asegurando una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario. Asimismo, promueve y coordina la defensa de oficio de las personas de escasos recursos. Se compromete a:

1. Contratar un Abogado Defensor de Oficio para el 2° Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Ferreñafe, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o de ser el caso en aplicación a los acuerdos de colaboración con los Gobiernos Locales.



2. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con los magistrados y personal jurisdiccional de **LA CORTE SUPERIOR**, el personal de la Policía Nacional de la Comisaría de Ferreñafe, **INPE**, y otros que se requieran para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.
3. Proporcionar a las partes intervinientes la información estadística de su competencia, que permita contribuir al óptimo funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.

EL INPE es el organismo público descentralizado, rector del Sistema Nacional Penitenciario; lo dirige técnica y administrativamente, asegurando una adecuada política penitenciaria. Tiene como misión institucional, la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad; contribuye con sus esfuerzos a una adecuada administración de justicia. De conformidad a lo establecido, por la Constitución Política del Perú, Artículo N° 139, inciso (22); el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Se compromete a:

1. Designar la entidad en la que el condenado va a cumplir con la pena de prestación de servicios a la comunidad, debiendo proporcionar y/o indicar las entidades receptoras que mayor aceptación o adecuación ofrezcan para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios dispuesto por el órgano jurisdiccional.
2. Coordinar con las entidades receptoras para la prestación de los servicios dispuestos por el órgano jurisdiccional asignado a la Comisaría de Ferreñafe.
3. Orientar y evaluar al sentenciado.
4. Supervisar el cumplimiento de las penas.
5. Llevar un registro de entidades receptoras sujetas al plan de prestación de servicios.
6. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con los magistrados y personal jurisdiccional de **LA CORTE SUPERIOR**, el personal de la Policía Nacional de la Comisaría de Ferreñafe, Abogado Defensor de Oficio del **MINJUS**, y otros que se requieran para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.
7. Proporcionar a las partes intervinientes la información estadística de su competencia sobre la ejecución de la pena.



LA MUNICIPALIDAD DE FERREÑAFE, es el órgano de gobierno local del distrito de Ferreñafe, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve la adecuada prestación de los servicios locales y fomenta el bienestar de los vecinos de Ferreñafe y el desarrollo integral de su circunscripción territorial. Se compromete a:

1. Realizar mejoras en la infraestructura de los ambientes de la Comisaría de Ferreñafe destinados al funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado materia del presente convenio.
2. Constituirse como entidad receptora para la prestación de servicios a la comunidad dispuestos por el Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Ferreñafe, en coordinación permanente con el Instituto Nacional Penitenciario.
3. Participar en las reuniones de coordinación con los magistrados y personal jurisdiccional de **LA CORTE SUPERIOR**, personal policial de la Comisaría de Ferreñafe, Abogado Defensor de Oficio del **MINJUS** y personal del **INPE**, para el adecuado funcionamiento del Juzgado.

SEGUNDO: EVALUACION PERIODICA

Para la evaluación y seguimiento del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Ferreñafe, las partes intervinientes designan a los siguientes funcionarios como coordinadores del presente Convenio:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

MININTER: Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

MINJUS: Secretario General del Ministerio de Justicia

INPE: Director Regional INPE - Lambayeque

MUNICIPALIDAD DE FERREÑAFE: Alcalde de Ferreñafe

Los coordinadores antes citados se reunirán para evaluar y proponer mejoras que contribuyan al buen funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría



de Ferreñafe, encargándosele la convocatoria de estas reuniones al Coordinador de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

TERCERO: ACUERDOS ADICIONALES

Las partes intervinientes, se comprometen a incorporar dentro de su presupuesto anual los gastos que genere el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, en lo que les corresponda.

El plazo del presente Convenio es de (04) cuatro años computados desde el día de su suscripción. Las partes podrán modificar el mismo de común acuerdo mediante Addenda.

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicación del presente Convenio será solucionada por las partes mediante la suscripción de addenda dentro de la más plena armonía, la que pasará a formar parte integrante del mismo. El domicilio de las partes podrá ser variado, debiendo ser comunicado a la Secretaría Técnica del CONASEC mediante Carta Notarial.

Estando conformes, las partes suscriben el presente Convenio en Ferreñafe, departamento de Lambayeque a los diecisiete días del mes de Abril del año 2007.

Luis Alva Castro
Ministro del Interior

María Zavala Valladares
Ministra de Justicia

Jimmy García Ruiz
Presidente de la Corte Superior de Justicia
de Lambayeque

William Cabrejos Requejo
Alcalde de Ferreñafe

Gustavo Carrión Zavala
Presidente del INPE

Rolando Quezada Bríngas
Secretario Técnico del CONASEC



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO CON SEDE
EN LA COMISARIA DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel Nacional, suscrito por el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia con fecha 12 de noviembre del 2004, el Convenio Interinstitucional que celebran:

La Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en adelante **LA CORTE SUPERIOR** representada por su Presidente doctor Jimmy García Ruiz, con domicilio legal en Jirón San José N° 1052 – Chiclayo;

El Ministerio del Interior, en adelante **EL MININTER**, representado por su Ministro y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, doctor Luis Alva Castro, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, San Isidro, Lima;

La Secretaría Técnica del CONASEC, en adelante **ST-CONASEC**, representado por el General PNP @ Rolando Quezada Bringas, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, San Isidro, Lima;

El Ministerio de Justicia, en adelante **MINJUS**, representado por su Ministra, doctora María Zavala Valladares, con domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores;

El Instituto Nacional Penitenciario, en adelante **EL INPE**, representado por su Presidente, General PNP @ Gustavo Carrión Zavala, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456, Cercado de Lima;

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en adelante **MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**, representada por su Alcalde, señor Javier Alejandro Castro Cruz, con domicilio legal en Av. Saenz Peña 2151.



PRIMERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL 2º JUZGADO DE PAZ LETRADO CON SEDE EN LA COMISARIA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ.

LA CORTE SUPERIOR, instancia jurisdiccional encargada de impartir justicia en el Distrito Judicial de Lambayeque con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional; siendo su Presidente el encargado de dirigir la aplicación de la Política del Poder Judicial en dicho Distrito Judicial, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Habiéndose creado mediante Resolución Administrativa N° 022-2006-CE-PJ, el 2º Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de José Leonardo Ortiz. Se compromete a:

1. Designar a los magistrados y al personal de apoyo jurisdiccional.
2. Disponer el turno del Juzgado de Paz Letrado y establecer el horario del Despacho Judicial.
3. Responsabilizarse del pago de las remuneraciones de los Jueces de Paz Letrados y del personal jurisdiccional.
4. Proporcionar el mobiliario y útiles de oficina que se requieran para el óptimo funcionamiento del Juzgado.
5. Implementar con equipos de cómputo e impresora para uso del personal del Juzgado.
6. Proporcionar un equipo telefónico (línea principal y fax) para uso del personal del Juzgado y asumir los gastos de telefonía fija.
7. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con personal de la Policía Nacional de la Comisaría del distrito de José Leonardo Ortiz, los Abogados Defensores de Oficio del **MINJUS**, personal del **INPE** y otros que se requieran para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.
8. Ejercer, a través de los órganos pertinentes, el control jurisdiccional y administrativo del Juzgado de Paz Letrado.
9. Proporcionar a las partes intervinientes la información estadística de su competencia, que permita medir los resultados e impacto del Juzgado de Paz Letrado y tomar medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento a favor de los ciudadanos.



EL MININTER a través de la Policía Nacional del Perú, órgano del Estado creado para garantizar el cumplimiento de las leyes, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; Se compromete a:

1. Proporcionar ambientes e instalaciones necesarias en la Comisaría de José Leonardo Ortiz para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, Defensoría de Oficio y del INPE.
2. Asumir los gastos de luz y agua que irrogue el Juzgado de Paz Letrado.
3. Realizar las acciones necesarias a fin de que la Policía Nacional cumpla con su función, en el marco de la Ley N° 27939.
4. Garantizar la independencia de la sede judicial ubicada en la Comisaría de José Leonardo Ortiz.
5. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con los magistrados y personal jurisdiccional de **LA CORTE SUPERIOR**, Abogados Defensores de Oficio del **MINJUS**, personal del **INPE** y otros que se requiera para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.
6. Proporcionar a las partes intervinientes la información estadística de su competencia, que permita medir los resultados e impacto del Juzgado de Paz Letrado y tomar medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento a favor de los ciudadanos.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONASEC, es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación encargado de proponer los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para garantizar un estado de convivencia pacífica mediante el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Se compromete a:

1. Promover, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de capacitación de los magistrados y personal jurisdiccional de **LA CORTE SUPERIOR**, Abogados Defensores de Oficio del **MINJUS**, personal del **INPE**, y de la Comisaría de José Leonardo Ortiz, y otros que se requiera para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939,



el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.

2. Consolidar periódicamente, la información estadística proporcionada por todas las partes intervinientes, presentándola en las reuniones de evaluación del funcionamiento del Juzgado.
3. Realizar el monitoreo permanente de las actividades de las partes intervinientes relativas al presente convenio.
4. Convocar a los representantes de las partes intervinientes y presidir las reuniones de evaluación del Juzgado de Paz Letrado, que permita medir los resultados e impacto del mismo y proponer las medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento en favor de los ciudadanos.
5. Impulsar en coordinación con las partes intervinientes, acciones de sensibilización y difusión sobre el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado en la Comisaría de José Leonardo Ortiz y fomentar una cultura de denuncia de la comisión de faltas para la pronta aplicación de las sanciones a los infractores, contribuyendo al logro de la paz social en favor de la ciudadanía.

EL MINJUS es el órgano del Estado encargado de asesorar jurídica y legalmente al Poder Ejecutivo, garantizando el estado de derecho, colaborando con las entidades públicas encargadas de la administración de justicia y asegurando una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario. Asimismo, promueve y coordina la defensa de oficio de las personas de escasos recursos. Se compromete a:

1. Contratar un Abogado Defensor de Oficio para el 2º Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de José Leonardo Ortiz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o de ser el caso en aplicación a los acuerdos de colaboración con los Gobiernos Locales.
2. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con los magistrados y personal jurisdiccional de **LA CORTE SUPERIOR**, el personal de la Policía Nacional de la Comisaría de José Leonardo Ortiz, **INPE**, y otros que se requieran para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.



3. Proporcionar a las partes intervinientes la información estadística de su competencia, que permita contribuir al óptimo funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.

EL INPE es el organismo público descentralizado, rector del Sistema Nacional Penitenciario; lo dirige técnica y administrativamente, asegurando una adecuada política penitenciaria. Tiene como misión institucional, la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad; contribuye con sus esfuerzos a una adecuada administración de justicia. De conformidad a lo establecido, por la Constitución Política del Perú, Artículo N° 139, inciso (22); el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Se compromete a:

1. Designar la entidad en la que el condenado va a cumplir con la pena de prestación de servicios a la comunidad, debiendo proporcionar y/o indicar las entidades receptoras que mayor aceptación o adecuación ofrezcan para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios dispuesto por el órgano jurisdiccional.
2. Coordinar con las entidades receptoras para la prestación de los servicios dispuestos por el órgano jurisdiccional asignado a la Comisaría de José Leonardo Ortiz.
3. Orientar y evaluar al sentenciado.
4. Designar la entidad en la que se va a realizar la prestación de servicios.
5. Supervisar el cumplimiento de las penas.
6. Llevar un registro de entidades receptoras sujetas al plan de prestación de servicios.
7. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con los magistrados y personal jurisdiccional de LA CORTE SUPERIOR, el personal de la Policía Nacional de la Comisaría de José Leonardo Ortiz, Abogados Defensores de Oficio del MINJUS, y otros que se requieran para la adecuada aplicación de la Ley N° 27939, el óptimo funcionamiento del Juzgado y asegurar la ejecución de las sentencias impuestas.
8. Proporcionar a las partes intervinientes la información estadística de su competencia sobre la ejecución de la pena.

LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LEONARDO ORTIZ, es el órgano de gobierno local del distrito del mismo nombre, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve la adecuada



prestación de los servicios locales y fomenta el bienestar de los vecinos de José Leonardo Ortiz y el desarrollo integral de su circunscripción territorial. Se compromete a:

1. Realizar mejoras en la infraestructura de los ambientes de la Comisaría de José Leonardo Ortiz destinados al funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado materia del presente convenio.
2. Constituirse como entidad receptora para la prestación de servicios a la comunidad dispuestos por el Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de José Leonardo Ortiz, en coordinación permanente con el Instituto Nacional Penitenciario.
3. Participar en las reuniones de coordinación con los magistrados y personal jurisdiccional de **LA CORTE SUPERIOR**, personal policial de la Comisaría de José Leonardo Ortiz, los Abogados Defensores de Oficio del **MINJUS** y personal del **INPE**, para el adecuado funcionamiento del Juzgado.

SEGUNDO: EVALUACION PERIODICA

Para la evaluación y seguimiento del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de José Leonardo Ortiz, las partes intervinientes designan a los siguientes funcionarios como coordinadores del presente Convenio:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

MININTER: General PNP © Rolando Quezada Bringas, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

MINJUS: Secretario General

INPE: Director Regional INPE - Lambayeque.

MUNICIPALIDAD DE LEONARDO ORTIZ: Alcalde de Leonardo Ortiz

Los coordinadores antes citados se reunirán para evaluar y proponer mejoras que contribuyan al buen funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de José Leonardo Ortiz, encargándosele la convocatoria de estas reuniones al Coordinador de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.



TERCERO: ACUERDOS ADICIONALES

Las partes intervinientes, se comprometen a incorporar dentro de su presupuesto anual los gastos que genere el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, en lo que les corresponda.

El plazo del presente Convenio es de (04) cuatro años computados desde el día de su suscripción. Las partes podrán modificar el mismo de común acuerdo mediante Addenda.

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicación del presente Convenio será solucionada por las partes mediante la suscripción de addenda dentro de la más plena armonía, la que pasará a formar parte integrante del mismo. El domicilio de las partes podrá ser variado, debiendo ser comunicado a la Secretaría Técnica del CONASEC mediante Carta Notarial.

Estando conformes, las partes suscriben el presente Convenio en José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque a los diecisiete días del mes de Abril del 2007.

Luis Alva Castro
Ministro del Interior

María Zavala Valladares
Ministra de Justicia

Jimmy García Ruiz
Presidente de la Corte Superior de Justicia
de Lambayeque

Javier Alejandro Castro Cruz
Alcalde de José Leonardo Ortiz

Gustavo Carrión Zavala
Presidente del INPE

Rolando Quezada Bringas
Secretario Técnico del CONASEC

